

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADAS EN SESION 724-88

CELEBRADA EL 02 DE MARZO 1988

SESIÓN 724-1988

02 MARZO, 1988

ARTICULO IV, inciso 2)

Con motivo de la prórroga de vacaciones del Dr. Celedonio Ramírez, del 3 al 9 de marzo de 1988, se acuerda prorrogar por ese mismo período el recargo de funciones de la Rectoría en el Lic. Guillermo Vargas. A la vez, se prorroga el recargo de funciones de la Vicerrectoría de Planificación en el M.A. Sergio Flores, por ese mismo lapso.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 724-1988

02 MARZO, 1988

ARTICULO V, inciso 2)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 180-87 Art. IV, en cuanto autorizar la conformación estructural y de funciones de la actividad de planillas en la Oficina de Recursos Humanos, que incluye la reclasificación de puestos que indica esa Oficina en su oficio ORH.87.1070. La descripción de funciones del puesto "Auxiliar de Planillas" se remite al Consejo de Rectoría para su aprobación. Asimismo, se solicita a la Administración que realice los trámites correspondientes para establecer procedimientos más adecuados que garanticen un sistema de personal más ágil y seguro.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 724-1988

02 MARZO, 1988

ARTICULO V, inciso 3)

Se encarga al Sr. Rector a.i. presentar a este Consejo en el término de 15 días, un proyecto de soluciones a los graves problemas que presenta la Librería de la UNED, comentados en esta sesión.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 724-1988

02 MARZO, 1988

ARTICULO V, inciso 4)

Se concede permiso al Dr. Luis Garita para no asistir a algunas sesiones durante el mes de marzo. Se le concede permiso por el mes de abril.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 724-1988

02MARZO, 1988

ARTICULO VI, inciso 1)

Analizado el dictamen de la Comisión de Académicos, sesión 161-87, Art. III sobre logros y tropiezos del Plan de Emergencia, el CU considera necesario retomar este tema y analizarlo, con el Vicerrector Académico, en una sesión extraordinaria, para lo cual solicita a la Administración actualizar la información aportando los documentos que sirvieron de base, los resultados del PAC-87-2 y las medidas tomadas por la Administración para solucionar los problemas planteados. Esta sesión extraordinaria se celebrará el 16 de marzo de 8 a 10 am.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 724-1988

02 MARZO, 1988

ARTICULO VI, inciso 2)

Se aprueba el dictamen de la Comisión de Académicos, sesión 166-88, Art. III, en el sentido de acoger el informe de la Comisión de Mejorar a los Servicios Estudiantiles en los términos expuestos, excepto lo referente al planteamiento de regionalización, el cual se traslada al Consejo de Rectoría para que analice el estudio e incorpore otros estudios que sobre este tópico se han hecho.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 724-1988

02 MARZO, 1988

ARTICULO VI, inciso 3)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Académicos, sesión 166-88, Art. V, en relación con un posible convenio con el ILCE y se remite a la Rectoría el informe del CONAC para que retome el asunto y trate de resolver las inquietudes planteadas por el CONAC.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 724-1988

02 MARZO, 1988

ARTICULO VII, inciso 1)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Administración, sesión 184-88, Art. VII en el sentido de asignar un monto global de ¢10.000 en la partida de honorarios, para el pago de especialistas externos que deben revisar obras escritas por funcionarios de la Universidad y trasladarlo a la Administración para que tome las disposiciones del caso.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 724-1988

02 MARZO, 1988

ARTICULO VII, inciso 2)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Administración, sesión 184-88, Art. III en relación con el artículo 41 del Convenio de Coordinación Interinstitucional y se dispone lo siguiente:

1. Que la aplicación del Art 41 sea responsabilidad del Consejo de Rectoría y que éste determine los mecanismos que mejor convengan, en el entendido de que el CU no cree conveniente que esto se reglamente.
2. Solicitar a la Administración mejorar los mecanismos que existen para garantizar el cumplimiento de las jornadas laborales de los funcionarios y el cabal rendimiento de las funciones que se les asignan, con eficiencia y eficacia.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VII, inciso 3)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Administración, sesión 177-87, Art. III, respecto al análisis del Art. 34 del Reglamento de Carrera Universitaria que se refiere a la calificación de certificados y se dispone lo siguiente:

1. En ningún caso se reconocerán unidades de paso cuando en el desarrollo del curso se cuente con apoyo institucional, sea este por medio de financiamiento al curso, permiso con goce de salario, horas laborales, viáticos, etc. , y en general todo aquello que implique una erogación por parte de la Universidad.
2. No se considerarán tampoco para este efecto, los cursos que ofrezca la Universidad como capacitación, actualización o aprestamiento.
3. No se considerarán para calificación en el régimen de pasos, los cursos que formen parte del plan de estudio que conduzca a un título universitario.
4. Se concederá unidades de paso únicamente para los cursos y seminarios con evaluación de participante. Dentro de estos seminarios no se considerarán las personas que hayan participado como expositores.
5. Limitar a un paso el estímulo por este concepto.
6. Para aquellos cursos que no estén limitados por las disposiciones anteriores, deberá someterse a una evaluación previa por la Comisión de Becas la asignación de los puntos correspondientes.